SECRETARIA: Jamundí-Valle, Septiembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la parte demandante solicitando dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes** Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No.2267
Jamundi-Valle, Septiembre diez de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS NIT.890304581-2
DDO: MARIA HORTENSIA CAMACHO CABAL
JENNIFER NORIEGA ROCHA
JAMES ANDRES SANDOVAL CAMACHO
RAD:763644089003 2016-00227

En escrito que antecede suscrito por la parte actora y coadyuvado por unos de los demandados, solicitan la terminación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que el peticionario tiene la facultad para recibir, se procede a decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **JENNIFER NORIEGA ROCHA, MARIA HORTENCIA CAMACHO CABAL Y JAMES ANDRES SANDOVAL CAMACHO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** del 50% de la pensión de vejez que devenga la demandada **MARIA HORTENCIA CAMACHO con C.C.31.521.299** como pensionada de COLPENSIONES ; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 690 del 26 de julio de 2016 emitido por este juzgado. No se libra oficio porque no tuvo efecto la medida.

TERCERO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** del 50% del salario devengado por la señora **JENNIFER NORIEGA ROCHA con C.C.1.112.461.519** como empleada de IPS SURAMERICANA en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.691 del 26 de julio de 2016 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

CUARTO: CANCELAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** del 50% del salario devengado por el señor **JAIME ANDRES SANDOVAL CAMACHO**

con C.C.16.849.522 como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI, en el cargo de AUXILIAR JURIDICO; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 692 del 26 de julio de 2016 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con la constancia respectiva, y hágase entrega de los mismos a la **parte demandada.**

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _149___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha : Septiembre 13 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
942d067db9c0117d4a8264ac84367063a5a3e6f20009eb0e0f318340e3e7aadd
Documento generado en 09/09/2021 09:55:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica